

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.

TONALA, JALISCO,

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



--- NÚMERO 5,341 CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.-----

--- TOMO X DECIMO.- LIBRO 7º SÉPTIMO.-----

--- En Tonalá, Jalisco, a los 07 siete días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado **GUILLERMO GÓMEZ VILLASEÑOR**, Notario Público Titular Número 9 nueve de la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con Adscripción en el Municipio de Tonalá, Jalisco, hago constar que comparecieron ante mí, los señores:-----

--- 1.- **ARTURO ESPINOZA TOLEDO**, quien manifiesta ser: mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Tapanatepec, Oaxaca, donde nació el día 16 dieciséis de Noviembre de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **EITA551116-HB6**, letras "E", "I", "T", "A", cinco, cinco, uno, uno, seis, guion letra "H", "B" seis; y Clave Única de Registro de Población (CURP) **EITA551116HOC SLR04**, letras "E", "I", "T", "A", cinco, cinco, uno, uno, seis, letras "H", "O", "C", "S", "L", "R", cero, cuatro; y con domicilio en la calle Remanso de los Crisantemos Poniente, número 345 trescientos cuarenta y cinco, en el Fraccionamiento Ciudad Bugambilias, código postal 45238 cuatro, cinco, dos, tres, ocho, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. -----

--- 2.- **SANDRA CRUZ REYNOSO**, quien manifiesta ser: mexicana, mayor de edad, soltera, empleada, originaria de Saltillo, Coahuila, donde nació el día 9 nueve de Junio de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **CURS570609-UD1**, letras "C", "U", "R", "S", cinco, siete, cero, seis, cero, nueve, guion letra "U", "D" uno; y Clave Única de Registro de Población (CURP) **CURS570609MCLRYN01**, letras "C", "U", "R", "S", cinco, siete, cero, seis, cero, nueve, letras "M", "C", "L", "R", "Y", "N", cero, uno; y con domicilio en la calle Remanso de los Crisantemos Poniente, número 345 trescientos cuarenta y cinco, en el Fraccionamiento Ciudad Bugambilias, código postal 45238 cuatro, cinco, dos, tres, ocho, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. -----

--- 3.- **ADOLFO ESPINOZA CRUZ**, quien manifiesta ser: mexicano, mayor de edad, casado, empleado, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 22 veintidós de Agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **EICA850822-5U6**, letras "E", "I", "C", "A", ocho, cinco, cero, ocho, dos, dos, guion, cinco, letra "U", seis; y Clave Única de Registro de Población (CURP) **EICA850822HJCSRD00**, letras "E", "I", "C", "A", ocho, cinco, cero, ocho, dos, dos, letras "H", "J", "C", "S", "R", "D", cero, cero; y con domicilio en la Avenida Lomas del Sol, número 644 seiscientos cuarenta y cuatro, Colonia Antigua Hacienda de San Agustín, código postal 66278 seis, seis, dos, siete, ocho, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso por esta ciudad. -----

--- 4.- **SANDRA ESPINOZA CRUZ**, quien manifiesta ser: mexicana, mayor de edad, soltera, empleada, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 24 veinticuatro de Noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **EICS861124-2K9**, letras "E", "I", "C", "S", ocho, seis, uno, uno, dos, cuatro, guion dos, letra "K", nueve, y Clave Única de Registro de Población (CURP) **EICS861124MJCSRN09**, letras "E", "I", "C", "S", ocho, seis, uno, uno, dos, cuatro, letras "M", "J", "C", "S", "R", "N",



de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 3 tres de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **EICA880503QQ3**, letras "E", "I", "C", "A", ocho, ocho, cero, cinco, cero, tres, guion letras "Q", "Q" tres; y Clave Única de Registro de Población (CURP) **EICA880503HJCSRR00**, letras "E", "I", "C", "A", ocho, ocho, cero, cinco, cero, tres, letras "H", "J", "C", "S", "R", "R", cero, cero; y con domicilio en la calle Remanso de los Crisantemos Poniente, número 345 trescientos cuarenta y cinco, en el Fraccionamiento Ciudad Bugambilias, código postal 45238 cuatro, cinco, dos, tres, ocho, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. -----

--- Que en su carácter de **SOCIOS FUNDADORES** de la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada **"ADMINISTRACION Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACION OCCIDENTE"**.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ocurren a otorgar la Escritura Constitutiva de la misma, teniendo como objeto social preponderante: Desarrollo y venta de software, asesoría y soporte de todo tipo de sistemas; instalación de redes y equipos para el uso de software y su mantenimiento; compra venta de equipo y consumibles electrónicos y sistemas y servicios relacionados, servicios de asesoría administrativa, en sistemas y de organización de empresas y capacitación. Prestar servicios de contratación de personal, ya sea a escala directiva, mandos medios, personal administrativo y obreros; con domicilio social en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y con un capital social pagado de **\$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mediante la protocolización de los estatutos Sociales y de la Autorización que para tal efecto concedió la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, identificada con la Clave Única del Documento (CUD) **A201609061227472221** Letra "A", números dos, cero, uno, seis, cero, nueve, cero, seis, uno, dos, dos, siete, cuatro, siete, dos, dos, dos, uno. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE** -----

--- I.- Que los ocursoantes se identifican en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro Fracción VIII Octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, con documento idóneo, tal y como se desprende del proemio del presente Instrumento, documento de cuya fotografía se desprende la coincidencia de los rasgos faciales de las personas que otorgan el presente Instrumento y de cual agrego copia a mi Libro de Documentos de este Tomo de mi Protocolo, bajo el número que se indica en la nota respectiva. Así mismo, los conceptúo con capacidad contractual, expresándome encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin demostrármelo en el presente Acto. -----

--- II.- En mérito de lo antes expuesto, doy ingreso al Libro de Documentos correspondiente a esta Escritura, los siguientes documentos: -----

- a).- Los referidos Estatutos en 10 diez fojas útiles. -----
- b).- La Autorización que concedió la Secretaría de Economía antes señalada. -----
- c).- Identificaciones. -----
- d).- Clave Única de Registro de Población (CURP). -----
- e).- Copia de su Registro Federal de Contribuyentes de los ocursoantes. -----

--- III.- Que LEÍ lo anterior a los comparecientes, les advertí del alcance y fuerza legal de la misma, así como la necesidad de su registro, quienes dijeron conocer el alcance y consecuencias legales, manifestándose conformes con su contenido, lo ratifican y terminaron de firmar en mi presencia a las 10:00 diez horas del día 31 treinta y

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.
TONALA, JALISCO,

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



FIRMA ILEGIBLE.- ADOLFO ESPINOZA CRUZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SANDRA ESPINOZA CRUZ.- UNA
FIRMA ILEGIBLE.- ARTURO ESPINOZA CRUZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. GUILLERMO GÓMEZ
VILLASEÑOR.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. -----

DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS

ESTATUTOS SOCIALES

DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

"ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACIÓN OCCIDENTE"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

--- "En Guadalajara, Jalisco a los 16 dieciséis días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, se reunieron los señores **ARTURO ESPINOZA TOLEDO, SANDRA CRUZ REYNOSO, ADOLFO ESPINOZA CRUZ, SANDRA ESPINOZA CRUZ** y **ARTURO ESPINOZA CRUZ**, quienes tienen propalada la Constitución de una Sociedad Mercantil con la denominación de **"ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACIÓN OCCIDENTE". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

--- Presidió la Asamblea el señor **ARTURO ESPINOZA TOLEDO**, quien constata lo siguiente:-----

--- Es acuerdo unánime de esta Asamblea Constitutiva que las acciones en que se divide el Capital Social, estarán representadas en este acto de constitución, y en lo sucesivo por las personas y las acciones en la proporción que a continuación se indica: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	PORCENTAJE	VOTOS	CAPITAL
ARTURO ESPINOZA TOLEDO	60	60%	60	\$30,000.00
SANDRA CRUZ REYNOSO	10	10%	10	\$ 5,000.00
ADOLFO ESPINOZA CRUZ	10	10%	10	\$ 5,000.00
SANDRA ESPINOZA CRUZ	10	10%	10	\$ 5,000.00
ARTURO ESPINOZA CRUZ	10	10%	10	\$ 5,000.00
TOTAL	100	100%	100	\$50,000.00

--- En vista del resultado según el cómputo anterior el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin la publicación de la convocatoria la cual fue hecha por comunicación directa a todos los Accionistas. Acto seguido el Presidente sometió a consideración de los asistentes la siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

--- I.- Consideración y en su caso, aprobación de los interesados accionistas para **CONSTITUIR** la Sociedad Mercantil bajo la denominación **"ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACIÓN OCCIDENTE". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

--- II.- Designación de la persona autorizada para llevar a cabo la Protocolización del Acta Constitutiva ante el Notario Público y obtener su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, llevando a cabo los trámites que sean necesarias. -----



anteriormente, decidiendo por unanimidad aprobar los Estatutos de la Sociedad para que en lo consiguiente queden redactados de la siguiente manera:-----

CLÁUSULA S

--- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.** -----

--- PRIMERA.- La Sociedad se denominará "**ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACIÓN OCCIDENTE**", nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o por la siglas **S.A. DE C.V.**-----

--- SEGUNDA.- La Sociedad tiene por **OBJETO SOCIAL:** el que se describe a continuación: -----

✓ --- 1).- Desarrollo y venta de software, asesoría y soporte de todo tipo de sistemas. Instalación de redes y equipos para el uso de software y su mantenimiento. -----

✓ --- 2).- Compra venta de equipo y consumibles electrónicos y sistemas y servicios relacionados. -----

--- 3).- Servicios de Asesoría administrativa, en sistemas y de organización de empresas y capacitación. Prestar servicios de contratación de personal, ya sea a escala directiva, mandos medios, personal administrativo y obreros. -----

--- 4).- Adquirir, arrendar, operar o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo y herramienta y la celebración de toda clase de actos jurídicos por lo que se obtenga o conceda su uso temporal o definitivo y que sean necesarios o convenientes para alcanzar sus objetivos sociales. -----

--- 5).- La prestación de toda clase de servicios profesionales, así como de asesoría y consultoría. Actuar como agente o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como al Gobierno en sus ámbitos Federal, Estatal o Municipal, relacionada con el objeto prioritario. -----

--- 6).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad. -----

--- 7).- Tener representaciones dentro y fuera de la república Mexicana en calidad de Comisionista, intermediario, factor, representante legal, o apoderado de toda clase de empresas o personas físicas o morales. -----

--- 8).- Suscribir, emitir, girar, librar, endosar, aceptar y negociar con toda clase de títulos de crédito o bursátiles siempre que sean necesarios para el desarrollo de los fines sociales. -----

--- 9).- La adquisición, enajenación, arrendamiento ya sea con el carácter de arrendador o de arrendatario, subarriendo, comodato, uso y goce de cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo el equipo y maquinaria técnica, administrativa y contable que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. -----

--- 10).- Celebrar contratos de asistencia profesional, con todo tipo de personas o sociedades o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto principal de la sociedad. -----

--- 11).- Obtener toda clase de financiamiento para la realización de su objeto social, en cualquier tipo de empresa, o institución de crédito. -----

--- 12).- La adquisición de los bienes muebles, mobiliario y equipo necesario para que la sociedad pueda llevar a cabo sus objetivos. -----

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.
TONALA, JALISCO,

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA. JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



posesión por cualquier título permitido por la Ley, de todo tipo de maquinaria, equipos, equipos de transporte, artículos, bienes muebles, productos y mercancías sean en estado natural, acabado o semiacabado.-----

--- 15).- Comprar, vender, arrendar, sub-arrendar, aprovechar, explotar y comercializar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objeto social por cuenta propia o de terceros y realizar toda clase de actos de administración o de dominio por cualquier medio legal sobre dichos bienes, que por cualquier título adquiera la sociedad.-----

--- 16).- La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento o administración de los bienes inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la sociedad así como adquirir, administrar, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley de toda clase de bienes inmuebles, sean propios o ajenos.-----

--- 17).- Celebración de actos, convenios, contratos que le sean anexos, conexos, e incidentales así como la adquisición de los bienes necesarios para su objeto social.-----

--- 18).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley, así como invertir recursos propios o prestados en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles.-----

--- 19).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier título o valores mobiliarios que permita la Ley.-----

--- 20).- Celebrar con Instituciones Bancarias, o cualesquier otra financiera contratos, aperturar utilizar y cancelar cuantas bancarias, adquirir productos de ahorro e inversión, obtener servicios, obtener créditos y financiamientos necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

--- 21).- Obtener préstamos otorgando las garantías reales o personales que estime pertinentes emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por las sociedades, en que la sociedad, tenga una participación mayoritaria.-----

--- 22).- Tener representación dentro y fuera de la república mexicana en calidad de comisionista, corresponsal intermediario, factor, representante legal o apoderado de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras con actividades sociales similares de su objeto social.-----

--- 23).- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la república mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.-----

--- 24).- Obtener y otorgar por cualquier título, por sí o por medio de terceros, toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, y todo tipo de derechos, de propiedad industrial, tanto en México como en el Extranjero, concesiones Federales, ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad.-----

personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.-

--- 26).- En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad, así mismo, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. -----

--- 27).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y estratégicos en materia de desarrollo urbano en cualquier instancia gubernamental del nivel de gobierno federal, estatal y municipal, así como de los organismos públicos desconcentrados y descentralizados de los anteriores.-----

--- 28).- La compraventa de todo tipo de materiales para la construcción. -----

--- 29).- La adquisición de bienes inmuebles para fraccionarlos, urbanizarlos y construir en ellos casas, edificios y cualquier tipo de obra civil por cuenta propia o de terceros para su venta y/o arrendamiento.

--- 30).- Ejecutar obras de demolición, canalización, electrificación, pavimentación, así como la formulación y ejecución de todo tipo de obras arquitectónicas y de ingeniería civil en general. -----

--- 31).- El análisis, diseño y ejecución de proyectos de toda clase de obras de construcción civiles o industriales. -----

--- 32).- La administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil u obra pesada. ---

----- DURACIÓN -----

--- TERCERA.- La duración de la sociedad será indefinida.-----

----- DOMICILIO -----

--- CUARTA.- El domicilio de la Sociedad será en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, sin embargo, podrá establecer Agencias y Sucursales en cualquier parte de la República y el Extranjero. --

----- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS -----

QUINTA.- INVERSIÓN EXTRANJERA.- La sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA, pudiendo participar en ella personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conviniendo los socios fundadores y estableciéndose para los socios futuros que la sociedad llegue a tener, en que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la sociedad, se obliga por ese solo hecho ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos o concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o bien respecto de los derechos y obligaciones que deriven de contratos celebrados con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, derechos o participaciones en beneficio de la Nación Mexicana".-----

----- CAPITAL -----

--- SEXTA.- El Capital Social Mínimo pagado, sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 1000 mil acciones nominativas con valor nominal de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. El capital máximo es ilimitado.-

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.
TONALA, JALISCO,

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



--- En caso de aumento se requerirá de Asamblea General Extraordinaria y los Accionistas tendrán derechos preferentes para suscribirlas en la proporción al número de acciones de que sean titulares, tal derecho de preferencia deberá de ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio social del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada por la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento.-----

--- En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquella deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su Artículo 89 ochenta y nueve. La disminución se efectuará por sorteo de las Acciones, o por retiro de aportaciones. El socio que desee separarse deberá notificarlo a la Sociedad y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciera después.-----

--- Al efecto se cumplirá con lo que establece el Artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **OCTAVA.**- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista el que aparezca como tal en el mismo.-----

--- La Sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.-----

--- Los Certificados previstos o los Títulos definitivos que representen las Acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por los miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único.-----

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

--- **NOVENA.**- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser extraordinaria u ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial serán extraordinarias, todas las demás Asambleas serán ordinarias.-----

--- **DÉCIMA.**- Las Asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración o por el Comisario para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos para los que la Ley, o los presentes Estatutos exijan un quórum especial.-----

--- **DÉCIMA PRIMERA.**- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el

de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la solicitud un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus acciones para ese efecto.-----

--- **DÉCIMA TERCERA.**- La convocatoria para Asamblea deberá ser firmada por quien lo haga y contendrá la Orden del Día, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo serán válidas todas las resoluciones de la Asamblea en las que, en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.-----

--- **DÉCIMA CUARTA.**- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

--- **DÉCIMA QUINTA.**- En la Asamblea cada Acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las Acciones preferentes de voto limitado sólo tendrán éste derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las Fracciones I, II, IV, V, VI y VII del Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **DÉCIMA SEXTA.**- Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona que designen mediante Carta-Poder Simple ratificado ante Notario Público, debiendo insertar en dicho documento, las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto, exhibiendo el mismo con anticipación de 5 cinco días previos al desarrollo de la Asamblea. -----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la Constitución del depósito y el nombre de las personas a que haya conferido el depositante en caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las olvide en el momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de Accionista a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad. -----

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieran ausentes, por quienes deben sustituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el Accionista nombrado por mayoría de votos por los Accionistas presentes. --

--- **DÉCIMA NOVENA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, el día y hora convocados, será necesario que esté representado por lo menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, y la resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.-----

--- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.
TONALA, JALISCO,

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



--- VIGÉSIMA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria será necesario que esté representado el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que represente, por lo menos, la mitad del Capital Social.-----

--- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y en el junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden de día, tratándose de Asambleas extraordinarias las decisiones se tomaran siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.-----

--- VIGÉSIMA PRIMERA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se indique sin necesidad de una nueva convocatoria.-----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Una vez que se declare instalada la Asamblea los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no ocurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderán que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

--- VIGÉSIMA TERCERA.- De toda Asamblea se levantará Acta en el Libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, y los asistentes en ella, el número de votos que pueden hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Administrador General Único y Apoderado General Judicial con amplias facultades de Dominio y el Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.-----

--- VIGÉSIMA CUARTA.- Los acuerdos tomados en contravención a las Cláusulas anteriores serán nulos.

-----ADMINISTRACIÓN-----

--- VIGÉSIMA QUINTA.- La sociedad será administrada por un Administrador General, o por un Consejo de Administración, quienes podrán ser socios o extraños a la sociedad, y serán designados por tiempo indeterminado. Los socios tendrán el derecho para revocar en cualquier tiempo los nombramientos de Administrador General.-----

-----FACULTADES DEL ADMINISTRADOR GENERAL-----

-----O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

--- VIGÉSIMA SEXTA.- El Administrador General o el Consejo de Administración tendrán la representación de la sociedad aquí constituida ante toda clase de autoridades ya sean Federales, Estatales, Municipales, Descentralizadas, debiendo encontrarse necesariamente asesorado por un profesional del derecho, quien deberá suscribir en la ejecución de las facultades judiciales; con las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad. Dichas facultades son las que se incluyen en los poderes generales para ejercer actos de pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, suscripción

aquellas facultades que requieran cláusula especial, conforme a las leyes, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones de los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, y artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. Por lo tanto, quedan autorizados para iniciar o desistir de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentran el representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones de las fracciones I uno y IV cuatro del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.

--- **2.- Administrar bienes** de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, Administrar, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento y comodato, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, celebrar, modificar, novar, rescindir los contratos en que tengan interés la Sociedad; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a fin de cumplir con los fines sociales. --

--- **3.- Ejercer actos de dominio** en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, vender, enajenar, hipotecar y en fin celebrar toda clase de contratos ya sean personas físicas o morales, permitidos por la Ley en la forma, precio, plazo y condiciones, hacer y recibir pagos, así como en su defensa; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a fin de cumplir con los fines sociales.-----

--- **4.- En los términos del artículo noveno de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito,** poder general para girar, aceptar, endosar y en cualquier forma negociar títulos de crédito, así como para protestarlos.-----

--- **5.- Obtener financiamientos** y celebrar todo tipo de operaciones de crédito relacionados con los objetos de la sociedad.-----

--- **6.- Abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad** y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.-----

--- **7.- Celebrar todo tipo de contratos** relacionados con los objetos de la sociedad.-----

--- **8.- Nombrar al Gerente General de la Sociedad, a los apoderados y agentes,** así como a los funcionarios de la sociedad, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneración, así como removerlos o revocarlos.-----

--- **9.- Convocar a las Asambleas o socios** y llevar a cabo sus resoluciones.-----

--- **10.- Delegar sus facultades a uno o más de sus miembros,** ya sea total o parcialmente, y conferir a favor de las personas que estime pertinentes los poderes especiales o generales que se requieran para llevar a cabo los objetos de la sociedad, así como revocar los poderes que los Gerentes Administradores o los apoderados llegaron a otorgar.-----

--- **11.- Facultades en Materia Laboral.-** La parte Mandataria en su calidad de representante

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.
TONALA, JALISCO,

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente de ser apoderado de la parte Mandante, así como para llevar a juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.

--- **12.- Facultades ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).**- Inscribir, dar de alta y baja al personal, ante dicho instituto, iniciar y proseguir toda clase de recursos, así como desistirse de ellos, según proceda; presentar denuncias y alegar incompetencia ante dicho Instituto, para intervenir en toda clase de asuntos de la Sociedad aquí constituida, así como pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, de manera enunciativa más no limitativa.

--- **13.- Facultades ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**
--- De manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida, consultar, presentar, tramitar y en fin realizar toda clase de asuntos ante dicho Órgano para cumplir con el objeto social y sus obligaciones establecidas.

--- **14.- Facultades ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).**
--- De manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida e intervenir en toda clase de asuntos que convengan a su representada o fueren en cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad aquí constituida.

--- **15.- Facultades ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO,** de manera ---
De manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida e intervenir en toda clase de asuntos que convengan a su representada o fueren en cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad aquí constituida.

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- De conformidad a la Ley de Sociedades Mercantiles en el Artículo 178 ciento setenta ocho, la Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- La duración del cargo del Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Sociedad de Revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **VIGÉSIMA NOVENA.**- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, en su caso será el



--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- A falta de Administrador Único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo del Presidente del Consejo de Administración el cual será suplido por el Secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.-----

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Los Administradores en ejercicio, los Gerentes y los demás Funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único desempeñe labores de dirección quedan relevados de la obligación de caucionar el desempeño de su función. -----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.-----

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- El Comisario queda relevado de la obligación de caucionar el desempeño de su función. -----

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas. -----

----- **EJERCICIOS FISCALES E INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios fiscales según convenga a los intereses de la Sociedad. -----

--- **TRIGÉSIMA NOVENA.**- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio fiscal se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá por lo menos un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes, un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información financiera; un estado que muestre la situación financiera, un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio, las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

--- **CUADRAGÉSIMA.**- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al Comisario, cuando menos con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- El Comisario, por lo menos quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.
TONALA, JALISCO.

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del órgano Administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Las utilidades de la Empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.

--- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Las pérdidas si las hubiere serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de éstos por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

--- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- La Sociedad disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación.

--- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

--- **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. b).- Preparación del Balance final de Liquidación de Inventarios. c).- Cobro de créditos y pago de adeudos. d).- Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. e).- Distribución de remanente entre los accionistas que posea cada uno.

--- **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**- Durante la liquidación se reunirán la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de Liquidación las funciones en la vida normal de la Sociedad corresponden al Órgano de Administración.

--- **CUADRAGÉSIMA NOVENA.**- El Comisario desempeñará, durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumpla respecto al Órgano de Administración.

--- **QUINCUGÉSIMA.**- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERA.**- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, acuerdan que el sistema de representación y administración, deba regirse por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**; para este cargo, unánimemente designan a **ARTURO ESPINOZA TOLEDO**, quien queda investido



Federal. Por lo tanto, quedan autorizados para iniciar o desistir de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentran el representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones de las fracciones I uno y IV cuatro del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.-

--- 2.- **Administrar bienes** de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, Administrar, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento y comodato, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, celebrar, modificar, novar, rescindir los contratos en que tengan interés la Sociedad; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a fin de cumplir con los fines sociales. --

--- 3.- Ejercer **actos de dominio** en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, vender, enajenar, hipotecar y en fin celebrar toda clase de contratos ya sean personas físicas o morales, permitidos por la Ley en la forma, precio, plazo y condiciones, hacer y recibir pagos, así como en su defensa; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a fin de cumplir con los fines sociales.-----

--- 4.- En los términos del artículo noveno de la Ley General del **Títulos y Operaciones de Crédito**, poder general para girar, aceptar, endosar y en cualquier forma negociar títulos de crédito, así como para protestarlos.-----

--- 5.- **Obtener financiamientos** y celebrar todo tipo de operaciones de crédito relacionados con los objetos de la sociedad.-----

--- 6.- **Abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad** y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.-----

--- 7.- **Celebrar todo tipo de contratos** relacionados con los objetos de la sociedad.-----

--- 8.- **Nombrar al Gerente General de la Sociedad, a los apoderados y agentes**, así como a los funcionarios de la sociedad, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneración, así como removerlos o revocarlos.-----

--- 9.- **Convocar a las Asambleas** o socios y llevar a cabo sus resoluciones.-----

--- 10.- **Delegar sus facultades a uno o más de sus miembros**, ya sea total o parcialmente, y conferir a favor de las personas que estime pertinentes los poderes especiales o generales que se requieran para llevar a cabo los objetos de la sociedad, así como revocar los poderes que los Gerentes Administradores o los apoderados llegaron a otorgar.-----

--- 11.- **Facultades en Materia Laboral.**- La parte Mandataria en su calidad de representante legal de la parte Mandante, tendrá todas las facultades de administración en el área laboral a fin de asistir en representación de la parte mandante a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.

TONALA, JALISCO.

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



noventa y dos, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente de ser apoderado de la parte Mandante, así como para llevar a juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.-----

--- **12.- Facultades ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).**- Inscribir, dar de alta y baja al personal, ante dicho instituto, iniciar y proseguir toda clase de recursos, así como desistirse de ellos, según proceda; presentar denuncias y alegar incompetencia ante dicho Instituto, para intervenir en toda clase de asuntos de la Sociedad aquí constituida, así como pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, de manera enunciativa más no limitativa. -----

--- **13.- Facultades ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**-----
--- De manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida, consultar, presentar, tramitar y en fin realizar toda clase de asuntos ante dicho Órgano para cumplir con el objeto social y sus obligaciones establecidas. -----

--- **14.- Facultades ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).** -----
--- De manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida e intervenir en toda clase de asuntos que convengan a su representada o fueren en cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad aquí constituida. -----

--- **15.- Facultades ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO,** de manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida e intervenir en toda clase de asuntos que convengan a su representada o fueren en cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad aquí constituida. -----

--- Estos poderes comprenden todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. -----

--- **SEGUNDA.-** En el mismo orden de ideas, los comparecientes constituidos en primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, acuerdan designar como **COMISARIO** de esta sociedad a **PORFIRIO AVENDAÑO MONTES.**-----

--- **TERCERA.-** Estando presentes los designados Funcionarios aceptan el cargo y protestan su fiel y legal desempeño, el cual se les discierne, por haber otorgado la fianza correspondiente.-----

--- **CUARTA.-** Se nombran **Apoderados** de la sociedad a los señores **JOSÉ ANTONIO HERRADA ESPINOSA** y **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ GARCÍA,** a quien se le otorgan las facultades que de forma enunciativa más no limita se mencionan a continuación:-----

--- **Facultades en Materia Laboral.-** La parte Mandataria en su calidad de representante legal de la parte Mandante, tendrá todas las facultades de administración en el área laboral a fin de asistir en representación de la parte mandante a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para

--- **Facultades ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).**- Inscribir, dar de alta y baja al personal, ante dicho instituto, iniciar y proseguir toda clase de recursos, así como desistirse de ellos, según proceda; presentar denuncias y alegar incompetencia ante dicho Instituto, para intervenir en toda clase de asuntos de la Sociedad aquí constituida, así como pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, de manera enunciativa más no limitativa.-----

--- **Facultades ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**-----

--- De manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida, consultar, presentar, tramitar y en fin realizar toda clase de asuntos ante dicho Órgano para cumplir con el objeto social y sus obligaciones establecidas. -----

--- **Facultades ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).**-----

--- De manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida e intervenir en toda clase de asuntos que convengan a su representada o fueren en cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad aquí constituida.-----

--- **Facultades ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO,** de manera enunciativa más no limitativa, representar a la sociedad mercantil aquí constituida e intervenir en toda clase de asuntos que convengan a su representada o fueren en cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad aquí constituida.-----

--- **QUINTA.**- El primer ejercicio fiscal quedará comprendido de la fecha en que se constituye y se registra la Sociedad al 31 treinta y uno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, los sucesivos ejercicios fiscales comprenderán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

--- **SEXTA.**- Se designa como Delegados Especiales a los propios socios fundadores, para que en forma conjunta o separada ocurran ante Fedatario Público, para que se Protocolice la presente Acta Constitutiva."

----- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL** -----

--- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- A201609061227472221.- Clave Única del Documento (CUD) Resolución.- En atención a la reserva realizada por Ignacio Gomez Ortega, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado E, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR.- EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRACION Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACION OCCIDENTE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos



LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.
TONALA, JALISCO,

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad u que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- Página 1 de 4.- Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito.- Conmutador: (55) 5729-9100.- A201609061227472221 Clave Única del Documento.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de firma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. Página 2 de 4.- Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito.-



indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: KxeZKlwX01nQtrAnyYQqW+ZMYmE= Sello Secretaría de Economía: 0871d54b7 cdf635d21e 6a91a04bbc 711413f70 9ca209e2977c 72e8bbfb7ced 51364c63c91 95b457155 1a7862j7908ad1 1befa9734526e3 5e3dff864e4a4 b9da93ccec0dd 311a14f5aee51e 1427c464ae50b 13856305ee 3148157c0f9 ec9f7f2a8 2df59002b0 2f0086168c 39999cb33 00cea3c98 d1781f6cb 02227ab 72e096bd

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER= EMAILADDRESS= sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN= Denominaciones y Razones Sociales, STREET= Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha: 201609 06122814 .180Z |Digestion :cw9vvs IV67 cajd Q4YIt71 okl2z8=

Página 3 de 4.- Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito.- Conmutador: (55) 5729-9100.- A201609061227472221.- Clave Única del Documento.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Antecedentes.- Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: or798UjIK0Lk WRpV2IC/zrZEfG0=-. Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 8fe59388b957 b64344f8184905b e2476a61a8 f1a1cf305436 acf2cbd827 d824d1308f99 4f046501c8 ceef09e06 8f63d8df3 53dee389 a1cb62cb55 j0cc7dc1 a0662b9b1 d963ac269 3cc8c55220 45e67795e2 eb0a08d546 d42aa07d1 cd9bbd 65fec4f fe08235 2ffe3d74c 2723d890 d7870bae 09fd5a98 f33a7e79 b3bc6 8042d1d.- Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055 773448318 7066766792 4872377 48039823666- SERIALNUMBER= SERIALNUMBER= LORD800314 HDFPDV08, OID.2.5.4.45= LORD800314EY9, EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160811180600.640Z|Digestion: 7WNNKT/+nXs16PQb2+cAA3XZWlk= RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: Fx717/EA/IGJUR0KsuiBw0u1Yt0= Sello de la persona solicitante: or1oGs4 uaQDH0i OBoTIZPEIM emqHzt00 kfdPNpqM BqKshFfEtO mjsjWWBat 6AKT/ 9oyTkV/ 9GP5 xprr6s6Bbx Thp1V1J3 jbuldPjH+ UD6FH+U7w hjNs0CHISg TWDMGu0A fgu8XWP TjmsEIXQ H16wBli kLS9Gwuy ZEYZW7 hu6tqQ8H7HMNSH doXBCfvoM7

LIC. GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 9.
TONALA, JALISCO,

EMILIANO ZAPATA No. 60 ZONA CENTRO, TONALA, JAL. C.P. 45400
TELS. 3683-7666 Y 3681-7800



persona solicitante: 27510619055 7734483187 0667668109 3229733990 4669744- SERIALNUMBER=
SERIALNUMBER= GOVG440305 HMNMLL04, OID.2.5.4.45=GOVG440305U88,
EMAILADDRESS=juanjcoldivar@gmail.com, C=MX, O=GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR,
OID.2.5.4.41=GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR, CN=GUILLERMO GOMEZ VILLASEÑOR Sello de Tiempo de la
solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo [Fecha:
2016090 6122814 .336Z] Digestion: 1FU p4yh 6b11 a5ix74ejTSkQKKOM= Página 4 de 4.....

--- FIRMADO: ARTURO ESPINOZA TOLEDO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SANDRA CRUZ REYNOSO.-
UNA FIRMA ILEGIBLE.- ADOLFO ESPINOZA CRUZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SANDRA ESPINOZA
CRUZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ARTURO ESPINOZA CRUZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC.
GUILLERMO GÓMEZ VILLASEÑOR.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR

--- a).- Que los insertos contenidos en ésta Escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde los
compulsé y tuve a la vista.-----

--- b).- Que no conozco a los cursantes, quienes se identificaron en los términos del Artículo 84 ochenta y
cuatro Fracción VIII Octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, con documentos idóneos, tal y
como se desprende del proemio del presente Instrumento y los conceptúo con capacidad contractual,
expresándome encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin demostrármelo en el Acto.

--- c).- Para efectos de la representación que tiene la Administrador General Único designada, se cita a
continuación el:

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO

--- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y LOS ARTÍCULOS 2,207 DOS MIL
DOSCIENTOS SIETE Y 2,214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE
JALISCO, SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:-----

--- "ARTÍCULO 2,554.- En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con
todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará que se
exprese que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En
los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado
tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a
fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
Apoderados se extenderán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes
que se otorguen."-----



en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y acuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa." -----

--- "**ARTÍCULO 2.214.**- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogados las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo." -----

----- **AL FINAL DE LOS FOLIOS DE ESTE INSTRUMENTO** -----

----- **SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES NOTAS:** -----

--- "En Tonalá, Jalisco, siendo el 1º primer día del mes de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis, bajo el número 430 cuatrocientos treinta, agrego al Libro de Documentos de este Tomo de mi Protocolo: Copia del Aviso que di al Director del Archivo de instrumentos Públicos, presentado el día 1º primero del mes de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis: Recibo de pago del impuesto sobre el Negocio Jurídico, con la constancia de que se pagó la cantidad de **\$290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, del día 1º primero del mes de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis; Autorización de la Secretaria de Economía identificada con la Clave Única del Documento (**CUD**) **A201609061227472221** Letra "A", números dos, cero, uno, seis, cero, nueve, cero, seis, uno, dos, dos, siete, cuatro, siete, dos, dos, dos, uno; Estatutos Sociales; Lista de Asistencia; constancias de registro en el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) de los Socios, identificaciones de los ocurrentes.- **Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor.- Rúbrica**." -----

--- "En Tonalá, Jalisco, siendo el 1º primer día del mes de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis, expedí **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN**, se expide en 10 diez fojas útiles, impresas por ambos lados, para la Sociedad Mercantil denominada **"ADMINISTRACION Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACION OCCIDENTE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para acreditar los derechos que de la misma se desprenden.- **Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor.- Rúbrica**." -----

--- "En Tonalá, Jalisco, siendo el 1º primer día del mes de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis, expedí **PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN**, se expide en 10 diez fojas útiles, impresas por ambos lados, para su incorporación en la dirección correspondiente del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ÉSTE PRIMER PARTIDO JUDICIAL.**- **Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor.- Rúbrica**." -----

--- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original, de donde se tomaron y tuve a la vista para su cotejo. -----

--- **SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SE EXPIDE EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBOS LADOS; PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ADMINISTRACION Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACION OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO, DEBIDAMENTE SELLADO Y AUTORIZADO.- DOY FE.**-----

--- Licenciado GUILLERMO GÓMEZ VILLASEÑOR, Notario Público Titular de la
Número 9 nueve de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con Adscripción
en Tonalá, Jalisco, -----

----- **CERTIFICO** -----

--- Que la presente es copia certificada que concuerda fielmente con el original del
PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número 5,341 cinco mil trescientos
cuarenta y uno, misma que contiene la Protocolización de los Estatutos de la
Sociedad denominada "**ADMINISTRACION Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE
INFORMACION OCCIDENTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada
ante la fe del Suscrito, el día 07 siete del mes de Octubre del año 2016 dos mil
dieciséis; la cual doy fe tener a la vista en 10 diez fojas útiles impresas por ambos,
asentando la presente certificación en hoja anexa, la cual se expide a solicitud de
los Socios Fundadores, para los fines legales que a su representada convengan.-
Queda cotejado y corregido.- Debidamente sellado y autorizado.- **DOY FE**. -----
--- Tonalá, Jalisco, a los 03 tres días del mes de Noviembre del año 2016 dos mil
dieciséis. -----

